# CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

## ACUERDO N° 113

De 03 de octubre de 2006.

Por el cual se asigna a la Junta Comunal de Juan Díaz, la suma de B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS), provenientes del Fondo de Emergencia Social, para atender el siniestro ocurrido al señor Aurelio Avilés Hernández, residente en el Corregimiento de Juan Díaz, cuya residencia colapsó el día 30 de agosto de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el día miércoles 30 de agosto de 2006, en la vivienda del señor Aurelio Avilés Hernández, residente en el Corregimiento de Juan Díaz, que era de madera, montada en pilotes colapsó totalmente con sus habitantes dentro;

Que la situación que confronta esta humilde familia, es que no tiene ingreso estable y requieren de ayuda para reparar la vivienda y poder tener un lugar adecuado donde alojarse nuevamente;

Que con el propósito de hacer frente a situaciones como las antes esbozadas, existe el Fondo de Emergencia Social;

Que el Honorable Concejal, Francisco Sucre, eleva esta petición ante el Consejo Municipal de Panamá, de asignar la suma de B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS) del Fondo de Emergencia Social, para reparar los daños a la vivienda, teniendo como fundamento las atribuciones contenidas en la Ley 105 de 8 de octubre de 1973;

ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO:** **ASIGNESE** a la Junta Comunal de Juan Díaz, la suma de B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS), provenientes del Fondo de Emergencia Social, para atender el siniestro ocurrido al señor Aurelio Avilés Hernández, residente en el Corregimiento de Juan Díaz, cuya residencia colapsó el día 30 de agosto de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de octubre del año dos mil seis (2006).

EL PRESIDENTE,

H.C. QUIBIAN PANAY G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

solangel.-

Diligencia del Acuerdo Municipal N° 113 de 03 de octubre de 2006.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA EDILICIA POR EL HONORABLE CONCEJAL FRANCISCO SUCRE, REPRESENTANTE DEL CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ.-

REPUBLICA DE PANAMA: DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta del señor Alcalde del Distrito de Panamá, Lic. Juan Carlos Navarro, en sancionar el Acuerdo N° 113 de 03 de octubre de 2006, "Por el cual se asigna a la Junta Comunal de Juan Díaz, la suma de B/.5,000.00 (CINCO MIL BALBOAS), provenientes del Fondo de Emergencia Social, para atender el siniestro ocurrido al señor Aurelio Avilés Hernández, residente en el Corregimiento de Juan Díaz, cuya residencia colapsó el día 30 de agosto de 2006", devuelto al Concejo sin sancionar, según Nota N° D.S. 1190 de 12 de octubre de 2006. El Acuerdo N° 113 de 03 de octubre de 2006, fue llevado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por INSISTENCIA, en la sesión ordinaria del día martes 31 de octubre de 2006 y remitido para su sanción al Despacho del señor Alcalde, Lic. Juan Carlos Navarro, según refleja la Nota N° CMP-SG-669-06 de 01 de noviembre de 2006. El Acuerdo en mención fue devuelto al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por el señor Alcalde del Distrito, Lic. Juan Carlos Navarro, según Nota N° D.S. 1243 de 07 de noviembre de 2006.

El suscrito Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 187-A del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio con el Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo, el cual llevará el número ciento trece (113) del tres (03) de octubre del año dos mil seis (2006).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ellos han intervenido, hoy viernes diecisiete (17) de noviembre del año dos mil seis (2006).

H.C. QUIBIAN PANAY
Presidente

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO
Secretario General

solangel.-

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ**
PANAMA R.P.

ACUERDO No. 114

De 03 de octubre de 2006.

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde del Distrito de Panamá a contratar con las siguientes empresas: Grupo Tiesa, S.A., Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), Compañía Panameña de Motores, S.A. (PANAMOTOR, S.A.) y Ricardo Pérez, S.A., la adquisición de Equipo de Recolección y Equipo de Supervisón para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, producto de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía de Panamá invitó a todos los interesados en participar de la Licitación Pública No.2006-5-76-0-08-LP-000195, para la adquisición de Equipo de Recolección y Equipo de Supervisón para la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, mediante avisos públicos conforme lo establecido en la ley 56 de 27 de diciembre de 1995;

Que la primera convocatoria se llevó a cabo el día ocho (8) de marzo de 2006, en el Salón de Capacitación de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario, ubicada en Carrasquilla, transversal 85, y mediante Resolución No.C-018-2006 de 10 de marzo de 2006 se adjudicó a la Compañía Panameña de Motores, S.A. (PANAMOTOR, S.A.) los renglones 8 y 10 de la Licitación Pública No. 2006-5-76-0-08-LP-000195, correspondientes a catorce (14) pick-up cabina sencilla 4 x 2, tres (3) Pick-up doble cabina 4 x 4 y dos (2) Pick-up 4 x 4 doble tracción, por un monto total de hasta Trescientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.345,520.00) y el renglón No.7 a la empresa Ricardo Pérez, S.A. correspondiente a tres (3) buses de 15 pasajeros, por un monto total de hasta Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.72,639.00). En la referida resolución se declararon desiertos los renglones 1, 2, 3, 4 y 6 por falta de postores y los renglones 5 y 9 por onerosos;

Que la segunda convocatoria se realizó a las once de la mañana (11:00 a.m.) del día diecisiete (17) de mayo de 2006 y, mediante Resolución No. C-063 de 19 de junio de 2006, se adjudicaron a la empresa Grupó Tiesa, S.A. los renglones 1, 3 y 6, correspondientes a cinco (5) Camiones Empacadores de 16 yardas cúbicas, quince (15) Camiones Empacadores de 20 yardas cúbicas, cinco (5) Camiones Empacadores de 30 yardas cúbicas, dos (2) Empacadores Frontales de 35 yardas cúbicas, dos (2) Cabezal Roll-On Roll-Off con caja, cinco (5) Camiones Volquetes de 16 yardas cúbicas para servicio pesado, un (1) Camión Volquete de 16 yardas cúbicas para desechos hospitalarios y un (1) Bus de 40 pasajeros por un monto de hasta Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Balboas con 44/100 (B/.7,882,261.44). El renglón 4 correspondiente a dos (2) Mini Cargadores frontales, tres (3) Retroexcavadoras, un (1) Montacarga y dos (2) Remolques tipo cama, se le adjudicó a la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), por un monto de hasta Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Balboas con 52/100 (B/.371,675.52) y el renglón 7, correspondiente a cinco (5) vehículos sedanes, se adjudicó a la empresa Panameña de Motores, S.A. (PANAMOTOR, S.A.), por un monto total de hasta Sesenta y Dos Mil Balboas con 00/100 (B/.62,000.00). Los renglones 2 y 5 correspondientes a un (1) Empacador de 10 yardas cúbicas, un (1) Chasis para montar caja compactadora de 10 yardas cúbicas y tres (3) Chasis vagón abatible de 12 pies, se declararon desiertos toda vez que las propuestas recibidas no cumplían con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de cargos;

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), mediante Nota No. CENA/103 de 4 de mayo de 2003, ha señalado que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará supletoriamente y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal;

Que el numeral 11 del artículo 17 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, con las reformas introducidas por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984, establece que los Consejos Municipales tienen competencia exclusiva para autorizar y aprobar la celebración de contratos sobre concesiones y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde a contratar con la empresa Grupo Tiesa, S.A. la adquisición de cinco (5) Camiones Empacadores de 16 yardas cúbicas, quince (15) Camiones Empacadores de 20 yardas cúbicas, cinco (5) Camiones Empacadores de 30 yardas cúbicas, dos (2) Empacadores Frontales de 35 yardas cúbicas, dos (2) Camiones Roll-On Roll-Off con caja, cinco (5) Volquetes de 16 yardas cúbicas para servicio pesado, un (1) Camión Volquete de 16 yardas cúbicas para desechos hospitalarios y un (1) Bus de 40 pasajeros, por un monto de hasta Siete Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Un Balboas con 44/100 (B/.7,882,261.44).

**ARTICULO SEGUNDO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde a contratar con la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA) la adquisición de dos (2) Minicargadores Frontales, tres (3) Retroexcavadoras, un (1) Monta carga y dos (2) Remolques Tipo Cama Baja, por un monto de hasta Trescientos Setenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Cinco Balboas con 52/100 (B/.371,675.52).

**ARTICULO TERCERO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde a contratar con la empresa Compañía Panameña de Motores, S.A. (PANAMOTOR, S.A.) la adquisición de catorce (14) pick-up cabina sencilla 4 x 2, tres (3) Pick-up doble cabina 4 x 4, dos (2) Pick-up 4 x 4 doble tracción y cinco (5) vehículos sedanes, por un monto de hasta Cuatrocientos Siete Mil Quinientos Veinte Balboas con 00/100 (B/.407,520.00).

**ARTICULO CUARTO:** **AUTORIZAR** al señor Alcalde a contratar con la empresa Ricardo Pérez, S.A. la adquisición de tres (3) buses de 15 pasajeros, por un monto total de hasta Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Balboas con 00/100 (B/.72,639.00).

**ARTICULO QUINTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 17, numeral 11 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley No.52 de 12 de diciembre de 1984, Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE,

H.C. QUIBIAN PANAY G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

MARITZA

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**
**Panamá, 20 de octubre de 2006**

**Aprobado:**
**EL ALCALDE**

**JUAN CARLOS NAVARRO**

**Ejecútese y Cúmplase:**
**LA SECRETARIA GENERAL**

**NORBERTA A. TEJADA CANO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ:** ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA, POR EL SEÑOR JUAN CARLOS NAVARRO, ALCALDE DEL DISTRITO CAPITAL.-